



# Resolución Directoral

## N° 00952-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 18 de noviembre de 2024

Visto, la Carta N° 25-2024/IB/GG (Registro MINAM N° 2024105547), referida a la solicitud presentada por la empresa **INVERSIONES BERMARC E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20456424881, sobre la exclusión de unidad vehicular, lista de residuos y ámbito de gestión de los residuos sólidos biocontaminados en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, el Informe N° 02520-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15, establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para “Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función “Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función “Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia” y “Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función “Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que “Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)”;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM. A mayor precisión, en los literales d) y g) de los subnumerales 89.1.1 y 89.1.2 del artículo 89 del referido Reglamento se indica que, para el caso de la operación de recolección selectiva y transporte, se debe consignar la lista y ámbito de gestión de los residuos sólidos que se pretenden manejar, así como el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería de los vehículos propuestos;

Que, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS determina que, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la Ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, literal q) del artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 establece que el MINAM es competente para administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de la Empresas Operadoras de Residuos Sólidos. En ese sentido, para que el MINAM pueda cumplir con la finalidad del citado artículo, el responsable legal de la empresa inscrita en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora comunica cualquier cambio que realice relacionado a la información consignada en el referido registro;

Que, el 11 de marzo de 2020, la DGGRS emitió la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0052-20-150103 (**Registro N° EO-RS-0052-20-150103**) mediante la cual inscribió a la empresa **INVERSIONES BERMARC E.I.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el desarrollo de la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos (incluidos los biocontaminados) y no peligrosos, consignándose como representante legal al señor Armando Marcaquispe Cabezas;

Que, el 02 de septiembre de 2024, mediante la Carta N° 25-2024/IB/GG (Registro MINAM N° 2024105547), la empresa **INVERSIONES BERMARC E.I.R.L.**, representada por el señor Armando Marcaquispe Cabezas, solicitó la exclusión del vehículo de placa N° **AEX-832** del Registro N° **EO-RS-0052-20-150103** designado para la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de los residuos biocontaminados;

Que, la exclusión del vehículo de placa N° **AEX-832** modifica el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos biocontaminados del ámbito de gestión no municipal compuestos por el código A4020 de la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y la Clase A de la NTS N° 144-MINDA/2018/DIGESA, debido a que la empresa no cuenta con otros vehículos incorporados en su Registro para el manejo exclusivo de dichos residuos; motivo por el cual, la exclusión del vehículo de placa N° AEX-832, implica también la exclusión de la citada lista de residuos biocontaminados del Registro N° EO-RS-0052-20-150103;

Que, de la evaluación realizada en el expediente del caso, mediante el Informe N° 02520-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; se concluye la procedencia de la solicitud de la empresa **INVERSIONES BERMARC E.I.R.L. S.A.C.**, para excluir del Registro N° EO-RS-0052-20-150103, la siguiente información referida a la operación de recolección y transporte de residuos sólidos: i) el vehículo de placa N° **AEX-832** designado para el manejo exclusivo de los residuos biocontaminados; y, ii) la lista de residuos biocontaminados del ámbito de gestión no municipal compuestos por el código A4020 de la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y la Clase A de la NTS N° 144-MINDA/2018/DIGESA;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** a favor de la empresa **INVERSIONES BERMARC E.I.R.L.** la exclusión de la siguiente información del Registro N° **EO-RS-0052-20-150103**, referida a la operación de recolección y transporte de residuos sólidos: i) el vehículo de placa N° **AEX-832** designado para el manejo exclusivo de los residuos biocontaminados; y, ii) la lista de residuos biocontaminados del ámbito de gestión no municipal compuestos por el código A4020 de la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y la Clase A de la NTS N° 144-MINDA/2018/DIGESA; y, **EMITIR** la Constancia del **ANEXO 08** del citado Registro, consignando las exclusiones; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02520-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2- NOTIFICAR** a la empresa **INVERSIONES BERMARC E.I.R.L.**, la presente Resolución Directoral, la Constancia del **ANEXO 08** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0040-18-150125** y el Informe N° 02520-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del MINAM, para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**ANGEL VIDAURRE SUCLUPE**  
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024105547

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **3snf0c**